



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

Nº 187 -2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 19 de agosto del 2025.

VISTO: El Informe Nº 11-2025/GERESA-CUSCO/U.E.408-HOSPITAL-ESPINAR, el responsable del área de seguridad y salud en el trabajo de la U.E. 408 Hospital de Espinar, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, es considerada dentro del ámbito de los Hospitales como un de baja complejidad (II-I), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1º del reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, de acuerdo en el artículo 1 de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, esta tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 23º de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye como mínimo, los principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso;

Que, el literal f) del artículo 32 del Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, señala que uno de los documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, es el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, el literal b) del artículo 42 del precitado reglamento, modificado por el Decreto Supremo Nº 001-2021-TR, señala que es una función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar; entre otros documentos, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, se fundamenta en la aplicación y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en la reglamentación vigente y otros dispositivos, con la finalidad de eliminar, reducir y/o controlar los riesgos siendo el objetivo prevenir incidentes, accidentes y/o enfermedades ocupacionales;

Que, el artículo 80º del referido Reglamento establece que el empleador planifica e implementa la seguridad y salud en el trabajo con base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores, o de otros datos disponibles; con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical; asimismo, el literal b) del citado artículo agrega que, la preparación de un plan para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se definan metas, indicadores, responsabilidades y criterios claros de funcionamiento, con la precisión de lo qué, quién y cuándo deben hacerse;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

Nº 187 -2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 19 de agosto del 2025.

Que, con Informe Nº 11-2025/GERESA-CUSCO/U.E.408-HOSPITAL-ESPINAR, el responsable del área de seguridad y salud en el trabajo de la U.E. 408 Hospital de Espinar, solicita la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Que, conforme a lo señalado se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los artículos 3º y 4º, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral Nº 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial Regional Nº 0254-2025-GR.CUSCO/GERESA, de fecha 04 de abril de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Gerencia Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Jefatura de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora Nº 408 – Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR con eficacia anticipada 25 de julio del 2025, el **PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **UNIDAD EJECUTORA N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR 2025**, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
SERVICIO REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR
M.C. Guido Giraldo Alarcón
DIRECTOR EJECUTIVO
CNP. 36839